

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXV }

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, LUNES 18 DE NOVIEMBRE DE 1968

} N° 16.242

-- CONTENIDO --

DECRETO DE GABINETE

Decreto de Gabinete N° 25 de 29 de octubre de 1968, por el cual se ratifican unos nombramientos.

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decretos Nos. 26 y 27 de octubre de 1968, por los cuales se hacen unos nombramientos.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Dirección General de Industrias

Resolución N° 668 de 19 de septiembre de 1968, por el cual se concede permiso de importación.

Solicitudes de registro de marcas de fábricas y patentes de invención.

Avisos y Edictos.

DECRETO DE GABINETE

RATIFICANSE UNOS NOMBRAMIENTOS

DECRETO DE GABINETE NUMERO 25 (DE 29 DE OCTUBRE DE 1968)

por el cual se ratifican los nombramientos de los Gerentes y Directores de la Entidades Autónomas.

La Junta Provisional de Gobierno,

DECRETA:

Artículo Primero: Se ratifica el nombramiento del señor Rogelio Orillac, como Gerente General de la Caja de Ahorros, a partir el 1° de noviembre de 1968.

Artículo Segundo: Se ratifica el nombramiento del señor Ing. Demetrio Lakas B., como Director General de la Caja de Seguro Social, a partir del 1° de noviembre de 1968.

Artículo Tercero: Se ratifica el nombramiento del señor Julio Camacho, como Gerente General del Banco de Crédito Popular, a partir del 1° de noviembre de 1968.

Artículo Cuarto: Se ratifica el nombramiento del Ing. Arnulfo Arjona, como Director General del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales, a partir del 1° de noviembre de 1968.

Artículo Quinto: Se ratifica el nombramiento del Lic. Rubén D. Arosemena, como Gerente General del Instituto de Fomento Económico, a partir del 1° de noviembre de 1968.

Artículo Sexto: Se ratifica el nombramiento del Lic. Fidel Ponce, como Gerente General del Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas, a partir del 1° de noviembre de 1968.

Artículo Séptimo: Se ratifica el nombramiento del Lic. Julio E. Quesada, como Director General del Instituto Para la Formación y Aprovechamiento de Recursos Humanos, a partir del 1° de noviembre de 1968.

Artículo Octavo: Se ratifica el nombramiento del señor Manuel de J. Quijano, como Gerente General del Instituto Panameño de Turismo, a partir del 1° de noviembre de 1968.

Artículo Noveno: Se ratifica el nombramiento del Ing. Antonio Alvarado B., como Director General del Instituto de Vivienda y Urbanismo, a partir del 1° de noviembre de 1968.

Artículo Décimo: Se ratifica el nombramiento del Ing. Rafael Moscote, como Director General del Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación, a partir del 1° de noviembre de 1968.

Artículo Undécimo: Se ratifica el nombramiento del Lic. Arturo Sucre, como Gerente General de la Lotería Nacional de Beneficencia, a partir del 1° de noviembre de 1968.

Artículo Duodécimo: Se ratifica el nombramiento del señor Enrique Townshend, como Gerente General de la Zona Libre de Colón, a partir del 1° de noviembre de 1968.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho.

El Presidente de la Junta Provisional de Gobierno,

COL. JOSE M. PINILLA F.

Miembro de la Junta Provisional de Gobierno,

COL. BOLIVAR URRUTIA P.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

EDUARDO MORGAN JR.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

CARLOS A. LOPEZ GUYVARA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

HENRY FORD.

El Ministro de Educación,

ROGER DECEREGA.

El Ministro de Obras Públicas,

CELSO CARBONELL.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

RAFAEL E. ZUBIETA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

SALVADOR MEDINA.

El Ministro de la Presidencia,

JUAN MATERNO VASQUEZ.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección.—Teléfono 22-2612

OFICINA.

Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50

(Relleno de Barraza)

Teléfono: 22-3271

TALLERES:

Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50

(Relleno de Barraza)

Apartado Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección Gral. de Ingresos.—Ministerio de Hacienda y Tesoro

PARA SUSCRIPCION VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses; En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00

Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelta: B/. 0.05.—Solicítese en la oficina de ventas de Impresos Oficiales.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

Ministerio de Gobierno y Justicia**NOMBRAMIENTOS**

DECRETO NUMERO 26

(DE 23 DE OCTUBRE DE 1968)

por el cual se nombra Alcalde Municipal del Distrito de Bocas del Toro, Provincia de Bocas del Toro.

La Junta Provisional de Gobierno,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al señor Telésforo Serrano, Alcalde Municipal del Distrito de Bocas del Toro, en reemplazo de José Herrera Chen.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintitrés días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho.

El Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno,

COL. JOSE M. PINILLA F.

El Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno,

COL. BOLIVAR URRUTIA P.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
EDUARDO MORGAN JR.

DECRETO NUMERO 27

(DE 23 DE OCTUBRE DE 1968)

por el cual se hace un nombramiento en la Comisión de Censura de Prensa del Ministerio de Gobierno y Justicia.

La Junta Provisional de Gobierno,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al señor Samuel S. Silvera, en la Comisión de Censura de Prensa del Ministerio de Gobierno y Justicia.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintitrés días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho.

El Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno,

COL. JOSE M. PINILLA F.

El Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno,

COL. BOLIVAR URRUTIA P.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

EDUARDO MORGAN JR.

**Ministerio de Agricultura,
Comercio e Industrias****CONCEDESE PERMISO DE IMPORTACION**

RESUELTO NUMERO 668

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Dirección General de Industrias.—Resuelto número 668.—Panamá, 19 de septiembre de 1968.

*El Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias,*

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República;

CONSIDERANDO:

Que por solicitud de 16 de septiembre de 1968, Camilo Franceschi, Gerente General de la Cooperativa Ganadera Chiricana, R. L., solicita permiso para importar al país, libre de impuestos de introducción, procedente de Costa Rica cinco mil (5.000) quintales de Trígón que será usado en la alimentación de ganado, dos mil (2.000) quintales de Torta de Algodón, mil (1.000) quintales de Pone Oro para gallinas ponedoras;

Que esta solicitud tiene como fundamento las disposiciones contenidas en el numeral 981-09-09 que a la letra dice:

“Ingredientes para la preparación de alimentos para aves de corral y otros animales no mezclados que no se produzcan en el país, previa autorización del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. Libre.

Y tiene como fundamento el Artículo 535 Ordinal 5°.

RESUELVE:

Conceder al señor Camilo Franceschi, Gerente General de la Cooperativa Ganadera Chiricana, R. L., permiso para importar al país, libre de impuestos de introducción, procedente de Costa Rica cinco mil (5.000) quintales de Trígón que será usado en la alimentación de ganado, dos mil (2.000) quintales de Torta de Algodón, mil (1.000) quintales de Pone Oro para gallinas.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

ARTURO DIEZ P.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

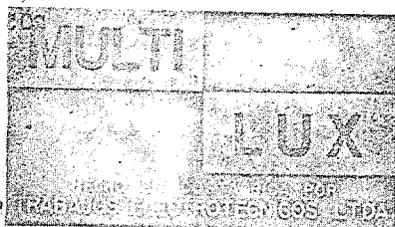
Luis Raúl Fernández.

SOLICITUDES**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Eduardo Valdés, hijo, abogado, portador de la cédula 8-128-25, con oficinas en calle 29 No. 5-14, ciudad de Panamá, en mi carácter de apoderado especial de Sylvania Centreamericana, S. A., sociedad constituida según las leyes de Costa Rica y domiciliada en San José, comparezco a su despacho a solicitar formalmente el registro de la marca de fábrica "Multi Lux",



tal como se reproduce en las etiquetas que se adjuntan.

La marca protege y distingue la fabricación de lámparas incandescentes y fluorescentes, anuncios luminosos, focos y linternas eléctricas en clase 21. Viene siendo usada en el país de origen desde julio de 1963 y oportunamente será usada en Panamá. Será usada en toda forma, tamaño, color o combinación de colores.

Acompaño: 1) Declaración Jurada; 2) Seis (6) etiquetas; 3) Clisé; 4) Certificado de Registro de la marca en Costa Rica, país de origen; 5) Comprobante de pago de impuesto; 6) Poder.

Panamá, 16 de septiembre de 1968.

Eduardo Valdés, hijo
Céd. No. 8-128-25.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

LUIS RAUL FERNANDEZ.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Continental Motors Corporation, una entidad anónima, organizada y existente de acuerdo con las leyes de los Estados Unidos de América, con domicilio en el No. 205-215 Calle de Mercado, ciudad de Marquette, Estado de Michigan, Estados Unidos de América, representada por el suscrito y en mérito de los documentos que se

acompaña, solicita el registro de una marca de fábrica de que son dueños para distinguir y amparar: Motores de Combustión Interna, Cloches, ("Clutches") y sus partes, Cuchillerías, Maquinaria, Herramientas y sus partes.

La marca que se desea registrar está constituida por la palabra característica:

CONTINENTAL

presentada en la forma que aparece en las etiquetas que se acompaña. Marca usada en el país de origen y en el comercio internacional desde septiembre 25 de 1937.

Se aplica, fija o imprime sobre los artículos que ampara, para diferenciarlos de los de su clase, en etiqueta, pintada o en las formas usuales del comercio.

Acompaño: Derechos pagados, siete ejemplares de la marca, cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario el clisé; poder con declaración jurada, certificado de origen No. 118,628, vigente en Estados Unidos hasta 1977.

Panamá, 31 de agosto de 1967.

Mendieta & Mendieta & Co.

José Antonio Mendieta,
Céd. No. 6-AV-7-1103.

Nota: Esta marca fue registrada en Panamá, bajo el Certificado 1526 de 12 de agosto de 1946, y no se renovó a tiempo. Vale.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FOED B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

El suscrito, Rafael Víctor Ortiz M., panameño, mayor de edad, propietario, mayor de edad, vecino de la Barriada de Betania No. 801, portador de la cédula de identidad personal No. 4-9-8296, por el presente escrito y con el debido respeto, confiero poder al Licenciado Erasmo E. Escobar, panameño, mayor de edad, abogado, con oficina en la Avenida 6a. Perú, No. 32-20, para que, en mi nombre y representación solicite el registro de la marca de fábrica "Laboratorios Farmacéuticos LAFSA" enmarcada en un romboide cuya descripción la hará mi poderdante, con el objeto de amparar todos los productos farmacéuticos que se producen en estos laboratorios y usarlos en todos los envases, etiquetas como signo distintivo de esos productos.

El Licenciado Escobar queda facultado para interponer todas las acciones principales y acce-

sorias que estime conveniente y para recibir, transigir, desistir y sustituir este poder si así lo cree conveniente. El Licenciado Escobar en prueba de aceptación firma conmigo.

Panamá, 20 de febrero de 1968.

Rafael V. Ortiz M.

Erasmó E. Escobar,

Cédula No. 8AV-11-232.

El suscrito, Erasmo E. Escobar, de generales conocidas en el poder anterior y en ejercicio del mismo, en nombre y representación del señor Rafael Víctor Ortiz Murgas, de generales conocidas, solicito del Despacho a su digno cargo se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica que le pertenece y que consiste en la expresión "Laboratorios Farmacéuticos". Y debajo de ella un dibujo que



representa dos rombos, uno menor inscrito en el mayor y en el interior de ellos la palabra LAFSA. En el espacio superior comprendido entre los dos rombos va la expresión Laboratorios Farmacéuticos.

Esta marca de fábrica se usará con todo tipo o estilo de letras, tamaño y colores y amparará toda clase de productos farmacéuticos, preparados medicinales, medicinas de patentes y cualesquiera otros productos químicos.

La marca de fábrica se estampará en toda clase de etiquetas y envases, de cualquier material y en cualquier tamaño, tipo o color.

Acompaño los siguientes documentos:

- Comprobante de pago de los impuestos correspondientes.
- Seis etiquetas de la marca tal como ella será usada y es usada.
- Un diseño o dibujo de la marca de fábrica tal como ella es y es usada.
- Declaración jurada del propietario de la marca de fábrica.

Panamá 8 de marzo de 1968.

Erasmó E. Escobar,

Cédula No. 8AV-11-232.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

LUIS RAUL FERNANDEZ.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Movierecord, S. A., una sociedad organizada y existente de acuerdo con las leyes de España, con domicilio en Calle Mártires de Alcalá No. 4, Madrid, España, representada por los suscritos y en mérito de los documentos que se acompaña, solicita el registro de una marca de fábrica

de que son dueños para distinguir y amparar: "Aparatos de Televisión, Telegrafía, Televisión y Películas Cinematográficas, Mudas, Sonoras y Publicitarias.

La marca que se desea registrar esta constituida por la expresión característica:

"VIDEORECORD"

presentada en la forma que aparece en las etiquetas que se acompaña. Marca usada en el país de origen y en el comercio internacional desde el 14 de junio de 1962.

Se aplica, fija o imprime sobre los artículos que ampara, para diferenciarlos de los de su clase, en etiquetas, pintada o en las formas usuales del comercio.

Acompaño como pruebas: Derechos pagados, siete ejemplares de la marca, cuya reproducción se hace en letra de molde simple haciendo innecesario el clisé; poder y declaración jurada, certificado de origen No. 397,609 de junio 14 de 1962, vigente en España hasta el 14 de junio de 1962. El certificado de la existencia legal de la peticionaria y el poder aparecen en la solicitud de esta fecha de la marca "Movierecord".

Panamá, 3 de septiembre de 1968.

Mendieta & Mendieta & Co.

José Antonio Mendieta,

Céd. No. 6-AV-7-1103.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

ELIDA M. QUIJANO M.

SOLICITUD

de registro de marca de comercio

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Movierecord, S. A., una sociedad organizada y existente de acuerdo con las leyes de España, con domicilio en Calle Mártires de Alcalá No. 4, Madrid, España, representada por los suscritos y en mérito de los documentos que se acompaña, solicita el registro de una marca de comercio de que son dueños para distinguir y amparar: "Toda clase de programas difundidos por una Cadena de Emisoras de Televisión".

La marca que se desea registrar está constituida por la palabra característica:

OLAVISION

presentada en la forma que aparece en las etiquetas que se acompaña. Marca usada en el país de origen desde el 23 de diciembre de 1967 y oportunamente en el comercio internacional.

Se aplica, fija o imprime sobre los artículos que ampara, para diferenciarlos de los de su

clase, en etiquetas, pintada o en las formas usuales del comercio.

Acompaño como pruebas: Derechos pagados, siete ejemplares de la marca, cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario el clisé; poder y declaración jurada, certificado de existencia legal de la peticionaria aparece en la petición de esta fecha de la marca: "Movierecord".

Panamá, 3 de septiembre de 1968.

Mendieta & Mendieta & Co.

José Antonio Mendieta.
Céd. No. 6-AV-7-1103.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

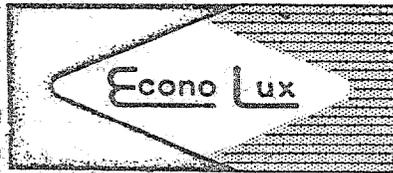
LUIS RAUL FERNANDEZ.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Eduardo Valdés, hijo, abogado, portador de la cédula 8-128-25, con oficinas en calle 29 No. 5-14, ciudad de Panamá, en mi carácter de apoderado especial de Sylvania Centroamericana, S. A., sociedad constituida según las leyes de Costa Rica y domiciliada en San José, comparezco a su despacho a solicitar formalmente el registro de la marca de fábrica que consiste en una etiqueta rectangular dividida en su interior por una figura tipo romboide dentro de la cual aparecen las palabras Econo Lux; a la



derecha aparecen líneas horizontales separadas paralelamente por áreas punteadas; a la izquierda no aparece ningún diseño.

La marca protege y distingue la fabricación de lámparas para alumbrado de toda clase o tipo en clase 34. Viene siendo usada en el país de origen desde noviembre de 1966 y oportunamente será usada en Panamá. Será usada en toda forma, tamaño, color o combinación de colores.

Acompaño: 1) Declaración Jurada; 2) Seis (6) etiquetas; 3) Clisé; 4) Certificado de Registro de la marca en Costa Rica, país de origen; 5) Comprobante de pago de impuesto; 6) El Poder se encuentra registrado en el Departamento de Marcas bajo el No.

Panamá, 16 de septiembre de 1968.

Eduardo Valdés, hijo
Céd. No. 8-128-25.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

LUIS RAUL FERNANDEZ.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Eduardo Valdés, hijo, abogado, portador de la cédula 8-128-25, con oficinas en calle 29 No. 5-14, ciudad de Panamá, en mi carácter de apoderado especial de Sylvania Centroamericana, S. A., sociedad constituida según las leyes de Costa Rica y domiciliada en San José, comparezco a su despacho a solicitar formalmente el registro de la marca de fábrica "Econo Lux",



tal como se reproduce en las etiquetas que se adjuntan.

La marca protege y distingue la fabricación de lámparas para alumbrado de toda clase o tipo en clase 34. Viene siendo usada en el país de origen desde noviembre de 1966 y oportunamente será usada en Panamá. Será usada en toda forma, tamaño, color o combinación de colores.

Acompaño: 1) Declaración Jurada; 2) Seis (6) etiquetas; 3) Clisé; 4) Certificado de Registro de la marca en Costa Rica, país de origen; 5) Comprobante de pago de impuesto; 6) El poder se encuentra registrado en el Departamento de Marcas bajo el No.

Panamá, 16 de septiembre de 1968.

Eduardo Valdés, hijo
Céd. No. 8-128-25.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

LUIS RAUL FERNANDEZ.

SOLICITUD

registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Nosotros, Arias, Fábrega & Fábrega, Abogados, con oficinas en el sexto piso del Edificio

Fiduciario, Vía España 200, de esta ciudad, actuando a nombre y en representación de la sociedad denominada Gifu Seisen Kabushiki Kaisha, constituida y existente de acuerdo con las leyes del Japón, con domicilio en el No. 1941-1, Honsho-Kumanomae, Gifu Shi, Gifu-Ken, Japón, comparecemos ante el despacho a su cargo para solicitarle el registro de la marca de fábrica que consiste de la palabra

"DIBUJO"

Dicha marca ha sido usada en el comercio del país de origen y será muy pronto puesta en el comercio panameño y sirve para amparar: Telas de fibras chemical; telas mezcladas y telas mixtas de algodón, lana, seda, fibra de henequén (excluyendo las telas de algodón puro, telas de lana pura, telas de filamento de seda pura y telas de fibra pura o vulcanizadas)".

La marca se aplica o se fija a los paquetes o vasijas que contienen los productos, o a éstos últimos, colocando sobre ellos una etiqueta impresa en la cual está indicada la marca de fábrica; o imprimiendo directamente dicha marca, por cualquier otro medio, a las vasijas, recipientes, paquetés, productos, etc., reservándose la dueña la facultad de emplear la marca en cualquier tamaño, colores, combinaciones, estilos o tipos de letra sin alterar el carácter distintivo de la misma.

Acompañamos: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Copia del Certificado del Registro Japonés No. 159697; c) Poder a nuestro favor; d) Declaración Jurada; e) Seis (6) etiquetas de la marca.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Octavio Fábrega,
Céd. No. 8-AV-10-751.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, Por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FØRD B.

AVISOS Y EDICTOS

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS
Y ELECTRIFICACION
I. R. H. E.

LICITACION NUMERO 202

Suministro de Lubricante

A V I S O

Hasta el día 11 de diciembre de 1968 a las 10:00 a. m., se recibirán propuestas en la Oficina de Compras del IRHE por el Suministro de Lubricante.

Las propuestas deben ser presentadas en sobres cerrados con el original en papel sellado y con el timbre Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple, todo de acuerdo con las disposiciones del Código Fiscal, el Decreto Nº 170 de 2 de septiembre de 1960, la Ley 63 de 11 de diciembre de 1961 y el Artículo 84 del Decreto Ley Nº 9 del 19 de agosto de 1962.

Los interesados podrán obtener el pliego de especificaciones en las Oficinas de la Institución situada en la esquina de Avenida 7ª Vía España y Calle Aquilino de la Guardia, durante las horas hábiles de trabajo.

El Lubricante debe ser entregado en las diferentes plantas del IRHE.

El Director General,

Rafael Ayar Moscote

Panamá, 7 de noviembre de 1968.

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS
Y ELECTRIFICACION
I. R. H. E.

LICITACION NUMERO 201

Combustible Diesel

A V I S O

Hasta el día 9 de diciembre de 1968 a las 10:00 a. m., se recibirán propuestas en la Oficina de Compras de la Institución, por el suministro de Combustible Diesel.

Las propuestas deben ser presentadas en sobres cerrados con el original escrito en papel sellado y con el timbre Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple, todo de acuerdo con las disposiciones del Código Fiscal, el Decreto Nº 170 de 2 de septiembre de 1960, la Ley 63 de 11 de diciembre de 1961 y el Artículo 84 del Decreto Ley Nº 9 del 19 de agosto de 1962.

Los interesados podrán obtener el pliego de especificaciones en las Oficinas de la Institución situadas en la esquina de Avenida 7ª España y Calle Aquilino de la Guardia, durante las horas hábiles de trabajo.

El combustible debe ser entregado en las diferentes plantas del IRHE.

El Director General,

Rafael Ayar Moscote

Panamá, 7 de noviembre de 1968.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIRECCION DE CONTABILIDAD
DEUDA PUBLICA

De conformidad con las disposiciones vigentes sobre Bonos del Estado se informa:

1º Que en la Caja de Recaudación hay disponibles las sumas necesarias para la redención de Bonos del Estado así:

Serie	Valor Nominal
Bonos Electrificación "B", 6%, 1963-1983....B	3,300.00
Bonos Construcciones Nacionales, 6%, 1963-1983	8,000.00
Bonos Carreteras de la Provincia de Colón, 6%, 1963-1983.....	10,000.00
Bonos de Colón, 6%, 1963-1983.....	5,000.00
Bonos Carretera a Mandinga, 6%, 1963-1973.....	10,000.00
Bonos Escuelas Públicas "D", 6%, 1965-1985.....	2,270.00
Bonos Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas, 6%, 1967-1987.....	15,000.00
Bonos Electrificación "C", 6%, 1965-1995.....	10,000.00
Bonos Acueducto y Alcantarillado de Colón, 6%, 1966-1986.....	10,000.00
Bonos Escuela Vocacional de Chapala, 6%, 1967-1987.....	2,000.00
Bonos Obras Públicas Nacionales, 6%, 1956-1976.....	31,020.00

2º Que la Contraloría General de la República aceptará propuestas para la redención de los bonos en referencia hasta las 2:30 p.m., del miércoles 20 de noviembre de 1968.

3º Que las propuestas deberán presentarse en papel sellado de primera clase timbre de Soldado de la Independencia e indicar el número y serie de los Bonos ofrecidos para redimir.

4º Que la suma sobrante después de pagadas estas redenciones será destinada a la redención de bonos por medio de sorteo que se verificará en la Contraloría General el día lunes 25 de noviembre de 1968 a las 9:00 a.m.

5º Que los Bonos así redimidos devengarán intereses hasta el 1º de diciembre de 1968 y hasta el 20 Obras Públicas Nacionales, 6%, 1956-1976.

Contralor General
Panamá, 6 de noviembre de 1968.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Segundo Municipal de Panamá, Suplente Ad-Hoc., por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

Al ausente Danilo Guzmán, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de veinte (20) días contados a partir de la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado, a fin de hacer valer sus derechos en el juicio ordinario que en su contra le sigue el Lic. Nicolás Puga R., advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por lo tanto, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, seis de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho y copias del mismo se tienen a disposición del interesado, para su publicación.

El Juez, Suplente Ad-Hoc.,

El Secretario,

L. 160633
(Única publicación)

GASTON VILLALAZ

Alberto Rodríguez

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Colón, por este medio Emplaza a los señores John Moises Palm y Dora Jarvis Malcolm de Palm, cuyo paradero actual se desconocen, para que dentro del término de veinte (20) días, contados a partir de la última publicación de este Edicto, comparezcan ante este Tribunal, por sí o por medio de apoderado a hacerse oír y a justificar su ausencia en el juicio ordinario propuesto por Samuel Cyril Taylor contra los señores John Moises Palm y Dora Jarvis Malcolm de Palm.

Se advierte a los emplazados que si no comparecieren dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo que disponen los Arts. 470 y 473 del Código Judicial, reformados por la Ley 25 de 1962, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy veintitrés (23) de octubre de mil novecientos sesenta y ocho (1968) por el término de veinte (20) días y copias del mismo se ponen a disposición de la parte actora para su publicación.

El Juez,

El Secretario,

L. 159480
(Única publicación)

JULIO A. LANUZA

Luis A. Barria

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita, Asesora Legal Encargada de la Oficina de Jurisdicción Coactiva del Departamento de Préstamos Hipotecarios de la Caja de Seguro Social, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A Rubén Domingo Arango, de generales y paradero desconocidos, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituidos, comparezca(n) a hacer valer sus derechos en el juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva que en su contra se ha promovido en la Oficina de Jurisdicción Coactiva del Departamento de Préstamos Hipotecarios de la Caja de Seguro Social, por encontrarse en mora en el pago de la obligación contraída con esta Institución en concepto del Préstamo Hipotecario Nº 746-4 que le fue otorgado por la misma.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a juicio dentro del término de veinte (20) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, se le(s) nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá la secuela del juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Oficina de Jurisdicción Coactiva hoy 8 de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, por el término de veinte (20) días, y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

La Juez Ejecutora,

El Secretario,

(Única publicación)

NOEMI MORENO ALBA.

Joaquín P. Franco.

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita, Asesora Legal Encargada de la Oficina de Jurisdicción Coactiva del Departamento de Préstamos Hipotecarios de la Caja de Seguro Social, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A Leonor Mottley Stoute, de generales y paradero desconocidos, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituidos, comparezca(n) a hacer valer sus derechos en el juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva que en contra se ha promovido en la Oficina de Jurisdicción Coactiva del Departamento de Préstamos Hipotecarios de la Caja de Seguro Social, por encontrarse en mora en el pago de la obligación contraída con esta Institución en concepto del Préstamo Hipotecario Nº 819-4 que le fue otorgado por la misma.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a juicio dentro del término de veinte (20) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, se le(s) nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá la secuela del juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Oficina de Jurisdicción Coactiva hoy 8 de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, por el término de veinte (20) días, y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

La Juez Ejecutora,

El Secretario,

(Única publicación)

NOEMI MORENO ALBA.

Joaquín P. Franco.

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita, Asesora Legal Encargada de la Oficina de Jurisdicción Coactiva del Departamento de Préstamos Hipotecarios de la Caja de Seguro Social, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A Francisco Azcárraga, de generales y paradero desconocidos, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituidos, comparezca(n) a hacer valer sus derechos en el juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva que en su contra se ha promovido en la Oficina de Jurisdicción Coactiva del Departamento de Préstamos Hipotecarios de la Caja de Seguro Social, por encontrarse en mora en el pago de la obligación contraída con esta Institución en concepto del Préstamo Nº 108-4 que le fue otorgado por la misma.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a juicio dentro del término de veinte (20) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, se le(s) nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá la secuela del juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Oficina de Jurisdicción Coactiva hoy 8 de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, por el término de veinte (20) días, y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

La Juez Ejecutora,

El Secretario,

(Única publicación)

NOEMI MORENO ALBA.

Joaquín P. Franco.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Los Santos, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de Ismael Herrera ó Ismael Antonio Herrera Córdoba, se ha dictado un auto cuya parte resolutoria dice así:

"Juzgado Primero del Circuito de Los Santos.—Las Tablas, cuatro de abril de mil novecientos sesenta y ocho.

Vistos:
Como los documentos aportados son los exigidos, por el artículo 1621 del Código Judicial y a los interesados les asiste el derecho reclamado, el suscrito Juez Primero del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión Fiscal, Declara:

Primero: Que está abierto en este Tribunal el juicio de sucesión intestada de Ismael Herrera ó Ismael Antonio Herrera Córdoba, desde el día 27 de enero de 1956, fecha en que ocurrió su defunción.

Segundo: Que son sus herederos, a beneficio de inventario y sin perjuicio de terceros, Heliodoro Herrera Barahona y Bertina Córdoba Delgado, en su carácter de padres del causante;

Tercero: Que se tenga como parte para los efectos fiscales al señor Director Provincial de Ingresos de Los Santos;

Cuarto: Se ordena que comparezcan a estar en este juicio, a todas las personas que tengan algún interés en él. Fijese y publíquese el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial. Cópiese y Notifíquese. (fdo.) Paris T. Vásquez H., Juez Primero del Circuito de Los Santos. La Secretaria (fdo.) Clara M. de De León".

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, por el término de veinte días (20), hoy veintinueve de julio de mil novecientos sesenta y ocho, y copias del mismo se mantiene en Secretaría a órdenes del interesado, para su publicación.

Las Tablas, 29 de julio de 1968.

El Juez,

PARIS T. VASQUEZ H.

La Secretaria,

Clara M. de De León

L. 160671

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Los Santos, por este medio al público

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Valentina Castellero V. de Castellero, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Primero del Circuito de Los Santos.—Las Tablas, veintinueve de octubre de mil novecientos sesenta y ocho.

Vistos:

Como se observa que los documentos aportados son los exigidos por el Artículo 1621 del Código Judicial y a los interesados les asiste el derecho reclamado, el suscrito Juez Primero del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión Fiscal,

DECLARA:

Primero: Que está abierto en este Tribunal el juicio de sucesión intestada de Valentina Castellero V. de Castellero, desde el día 12 de octubre de 1967, fecha en que ocurrió su defunción;

Segundo: Que son sus herederos sin perjuicio de terceros y a beneficio de inventario, Mercedes Castellero de Menéndez, Martín Castellero Castellero, y José Castellero Castellero, en su condición de hijos de la causante;

Tercero: Que se tenga como parte para los efectos fiscales al señor Director Provincial de Ingresos de Los Santos;

Cuarto: Se Ordena que comparezcan a estar a derecho en este juicio, a todas las personas que tengan algún interés en él. Fijese y publíquese el edicto emplazatorio de que trata el Artículo 1601 del Código Judicial. Cópiese y notifíquese. (fdo.) Paris T. Vásquez H., Juez Primero del Circuito de Los Santos. La Secretaria, (fdo.) Clara M. de De León".

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, por el término de veinte (20) días hoy veintinueve de octubre de mil novecientos sesenta y ocho y copia del mismo se mantiene en Secretaría a órdenes del interesado para su publicación.

Las Tablas, 29 de octubre de 1968.

El Juez,

PARIS T. VASQUEZ H.

La Secretaria.

Clara M. de De León

L. 140889

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 007

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Bocas del Toro, al público,

HACE SABER:

Que el señor Francisco de León Rodríguez, vecino del Corregimiento de Changuinola, Distrito de Bocas del Toro portador de la Cédula de Identidad Personal número 4-AV-97-861, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 2-112 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 19 hectáreas más 4690 m2, ubicada en Baboon Key Corregimiento Changuinola del Distrito de Bocas del Toro de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: Río Changuinola;

Sur: Terrenos Nacionales;

Este: Guillermo Brown;

Oeste: José Acosta.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de y en el de la Corregiduría de Changuinola y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Bocas del Toro a los 13 días del mes de septiembre de 1966.

El Funcionario Sustanciador,

HERNAN CAMPOS.

El Secretario Ad-Hoc,

Irma Bernard.

L. 44928

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El Suscrito Personero Municipal del Distrito de Panamá, por medio de este Edicto,

CITA Y EMPLAZA:

A. Andrés Olivares, de generales desconocidas, vecino de Vista Hermosa, Provincia de Coclé, República de Panamá, cuyo paradero se ignora para que en el término de diez (10) días a partir de la última publicación en la Gaceta Oficial, comparezca a éste Despacho de la Personería Municipal, a rendir una declaración indagatoria en sumarias que contra él se adelantan por el delito de lesiones, con la advertencia que si no se presenta se tomará su ausencia grave en su contra, y se tramitará en su ausencia el juicio sin su curso.

Así mismo se excita a todos los habitantes de la República, inclusive a las autoridades, para que manifiesten el paradero de Andrés Olivares, so pena de ser Juzgado como encubridores si por saberlo no lo denunciaren oportunamente, a no ser por las excepciones del Artículo 2008 del Código Judicial.

Por lo tanto este edicto, se fija en lugar visible de la Secretaría de esta personería, hoy veintidós (22) de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, y copias de este Edicto se remitirá al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco (5) veces consecutivas.

El Personero Municipal,

Horacio Hernández H.

La Secretaria,

Jilma E. de Morán

(Quinta publicación)